



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"
"Nuestro Poder Judicial, puerta de acceso a la justicia
y garante de la paz social"



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ARCHIVO

FOLIO PNT: **040086300012424**
RESOLUCIÓN: **204/UT/23-2024**
SOLICITUD: **PJE-UT-3111**

ESTIMADO SOLICITANTE

P R E S E N T E.-

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE,
CASA DE JUSTICIA; SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTIDÓS
DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.**

ANTECEDENTES

1. CONTENIDO DE LA SOLICITUD. A través de la Plataforma Nacional de Transparencia, requirió lo siguiente:

"...Número de demandas por daño moral que han sido admitidas en contra de periodistas y/o medios de comunicación. Desagregar por año dentro del periodo 2015 - 2024 (hasta la fecha de contestación). De estas demandas: * ¿Cuántas se resolvieron por caducidad de instancia y cuántas por sentencia? De las sentencias dictadas, desglosar: 1. ¿Cuántas resultaron condenatorias en contra de periodistas y/o medios de comunicación? 2. ¿En cuántas no se acreditó el daño moral? 3. ¿En cuántas se analizó la controversia judicial desde la excepción por ejercicio de libertad de expresión? 4. ¿Cuenta el juzgado con capacitación en materias de libertad de expresión e información? ..." (SIC).

2. FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD. Dicha solicitud de acceso a la información se tuvo como legalmente admitida el día de su presentación. Con fundamento en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Campeche.

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA. Esta Unidad de Transparencia del Poder Judicial del Estado es **COMPETENTE** para conocer y resolver la presente petición, tal y como lo



“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab”
“Nuestro Poder Judicial, puerta de acceso a la justicia
y garante de la paz social”



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ARCHIVO

establecen los artículos 3, fracción XXII, 45, fracciones II y XIV, 50, 51, fracción II, y 125 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche; 293 y 295 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche; y fracción III del artículo 201 del Reglamento Interior General del Poder Judicial del Estado de Campeche.

II. FUNDAMENTO LEGAL PARA SU RESPUESTA. Por disposición de los artículos 3, 44, 134 y 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en relación con los artículos 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda solicitud de acceso a la información pública debe ser contestada mediante resolución escrita, fundada y motivada, por medio de la cual se conceda o niegue, en su caso, la información requerida.

III. ENTREGA DE LA INFORMACIÓN¹: La modalidad elegida por Usted fue: Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT.

IV. RESPUESTA. De conformidad en lo previsto por los artículos 3, fracción I, 44, 74 fracción XXX, 133 y 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en relación con los diversos 1,4, fracción II, numeral 2, inciso e), letra I; 8, 14, fracción II; 18, párrafo cuarto; 110, 112, 125, fracciones II, IV y XXI; y Noveno Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el 13 de julio de 2017, así como sus reformas y adiciones publicadas en el citado órgano de difusión del Gobierno Constitucional del Estado de Campeche el día 10 de agosto de 2018; el oficio No. 149/PRE/10-2011, por el que la Presidencia del H. Tribunal Superior de Justicia aprueba la aplicación de formatos estadísticos.

Así como los Lineamientos para la Entrega, Recepción y Validación de la información Estadística del Poder Judicial del Estado de Campeche; los

¹ Artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.



“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab”
“Nuestro Poder Judicial, puerta de acceso a la justicia
y garante de la paz social”



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ARCHIVO

ordinales Primero Segundo, Cuarto y Tercero Transitorio del Acuerdo General Conjunto número 21/PTSJ-CJCAM/20-2021 de los Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura Local, que establece la implementación del Sistema Integral de información Estadística del Poder Judicial del Estado (SIEE) a partir del año judicial 2021-2022.

De los lineamientos 1, 2, 3, arábigos 1 a 4; y 4, apartado: Entrega, primera viñeta, de los Lineamientos para la Entrega, Recepción y Validación de la información Estadística del Poder Judicial del Estado de Campeche, 1, 215 y 216, fracciones VII y XVII del Reglamento interior General del Poder Judicial del Estado de Campeche.

A la Dirección de Evaluación le corresponde solicitar, concentrar, procesar, analizar, sistematizar e interpretar técnicamente, la información estadística que con motivo de sus actividades generan los órganos judiciales, conforme los formatos estadísticos aprobados en los términos de los precitados lineamientos, que los órganos jurisdiccionales se encuentran obligados a registrar en el Sistema Integral de información Estadística del Poder Judicial del Estado.

De igual forma deben proporcionar dicha información para la integración del informe anual sobre el estado general que guarde la administración de justicia del Estado, que el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, por conducto de su Presidenta, quien presenta por escrito al Congreso del Estado, o en su caso, ante la Diputación Permanente, dentro de los primeros quince días del mes de septiembre de cada año, que posteriormente hace pública ante el Pleno y el Consejo de la Judicatura.

En se sentido, **la información estadística disponible consiste en un registro taxativo general de movimiento cuantitativo de cargas de trabajo**, en períodos de año judicial, que inician en el mes de septiembre de cada año y culminan en el mes de agosto del año siguiente.



“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
 Revolucionario y Defensor del Mayab”
 “Nuestro Poder Judicial, puerta de acceso a la justicia
 y garante de la paz social”



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ARCHIVO

Una vez establecido lo anterior, para el caso de los **juzgados competentes en materia civil en el Estado de Campeche**, registran únicamente información del **número estadístico de incidencias y estadístico de sentencias**, de entre los establecidos en los formatos autorizados, pero sin generar información adicional o desagregada respecto a las modalidades ya que no **se registra información personal de las partes involucradas en el proceso**, ante ello no se cuenta información adicional respecto de:

- Daño moral que han sido admitidas en contra de periodistas y/o medios de comunicación. Desagregar por año dentro del periodo 2015 - 2024 (hasta la fecha de contestación). De estas demandas:
- ¿Cuántas se resolvieron por caducidad de instancia y cuántas por sentencia?
- De las sentencias dictadas, desglosar:
- ¿Cuántas resultaron condenatorias en contra de periodistas y/o medios de comunicación?
- ¿En cuántas no se acreditó el daño moral?
- ¿En cuántas se analizó la controversia judicial desde la excepción por ejercicio de libertad de expresión?

Por lo tanto, siendo que la información solicitada no se encuentra generada, procesada ni sistematizada para ser proporcionada en los términos requeridos por el solicitante, y de conformidad con lo previsto por los artículos 65, 68, 74, fracción XXX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

Ahora bien en caso de que le sea de utilidad, se pone a su disposición los registros estadísticos existentes del Poder Judicial del Estado, mismos que se encuentran disponibles para cualquier interesado en la siguiente dirección electrónica: <https://poderjudicialcampeche.gob.mx/informes-de-labores/> :

Año Judicial	Resumen estadístico de juicios Daño Moral
2021-2013	21



“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
 Revolucionario y Defensor del Mayab”
 “Nuestro Poder Judicial, puerta de acceso a la justicia
 y garante de la paz social”



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ARCHIVO

2013-2014	16
2014-2015	12
2015-2016	16
2016-2017	19
Año Judicial	Resumen estadístico de sentencias Daño Moral
2017-2018	4
2018-2019	3
2019-2020	1
2020-2021	4
2021-2022	8
2022-2023	3

En cuanto a la pregunta 4.

Tras una revisión de los registros de la Escuela Judicial y del Centro de Capacitación y Actualización del Poder Judicial del Estado, se encontró lo siguiente:

- El 06, 08 y 14 de noviembre de 2017, se impartió el “Seminario de Transparencia, Gobierno Abierto y Datos Personales”, comprendido de los siguientes módulos “Transparencia, Gobierno Abierto y Datos Personales” a cargo de la Maestra María de los Dolores Ortiz Lanz, “Clasificación y Desclasificación de la Información y verificación de las Obligaciones de Transparencia, a cargo de la Licenciada Gabriela Ortiz Gutiérrez y el Licenciado Luis Miguel Rosendo Lavalle, “Gobierno Abierto” a cargo de la Licenciada Valeria Moreno Gorian, en el Aula Multimodal Presidentes del Centro Educativo de Proceso Oral del Poder Judicial del Estado de Campeche, dirigido a servidores judiciales y administrativos. (75 servidores judiciales.)



“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab”
“Nuestro Poder Judicial, puerta de acceso a la justicia
y garante de la paz social”



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ARCHIVO

- El 29 de enero de 2018, se impartió el “Seminario de Transparencia, Gobierno Abierto y Datos Personales”, comprendido de los siguientes módulos “Transparencia, a cargo del Licenciado Luis Miguel Rosendo Lavalle, “Datos Personales, a cargo de la Maestra María de los Dolores Ortiz Lanz y Gobierno Abierto” a cargo de la Licenciada Valeria Moreno Gorian, dirigida a servidores judiciales y administrativos del Segundo Distrito Judicial (66 servidores judiciales.)

Finalmente, en caso de no estar conforme con esta respuesta, puede interponer un **RECURSO DE REVISIÓN**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la dirección electrónica: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>; contando con un plazo de quince días hábiles posteriores a la notificación de la presente.

Ahora bien, si tiene alguna duda, puede llamar al número telefónico 9818117757, o bien, puede acudir directamente a la Unidad de Transparencia y Archivo del Poder Judicial, ubicada Avenida Héroes de Nacozari, con Avenida Colosio número 03, colonia Cuatro Caminos, código postal 24070, San Francisco de Campeche, Campeche, en un horario de 8:30 a 15:00 horas; o, si requiere mayor información, puede enviar un correo a la siguiente dirección: transparencia@poderjudicialcampeche.gob.mx
En mérito de lo anterior, se:

RESUELVE

PRIMERO. - Se **OTORGA** el acceso a la información que el Poder Judicial del Estado de Campeche, está obligado a cumplir por las disposiciones legales aplicables en relación a la solicitud marcada con el número de folio: **040086300012424**, y número de control interno de esta Unidad **PJE-UT-3111**, conforme a la información solicitada.

SEGUNDO. - Se tiene como resuelta la solicitud de Acceso a la Información Pública solicitud marcada con el número de folio: **040086300012424**, y



“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab”
“Nuestro Poder Judicial, puerta de acceso a la justicia
y garante de la paz social”



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ARCHIVO

número de control interno de esta Unidad **PJE-UT-3111**, en términos de lo resuelto en el punto IV de las Consideraciones de la presente.

TERCERO.- Hágase saber al solicitante que en caso de considerar que la respuesta a su solicitud de información no ha sido en apego a los principios de legalidad y seguridad jurídica, puede interponer ante la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, el Recurso de Revisión previsto en el Título Noveno de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, dentro del término de quince días hábiles posteriores a la notificación de la presente.

CUARTO. - Notifíquese la respuesta al solicitante, mediante la forma indicada en el punto III de las Consideraciones de la misma.

ATENTAMENTE

**M.C.E. HAYDEÉ YASMIN PINEÑO HERRERA
SUBDIRECTORA EN FUNCIONES DE COORDINADORA
DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ARCHIVO
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

